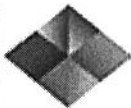


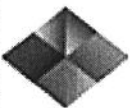
ESTADO N° 035
CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 05 de mayo de 2.014:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADITIVO	OBSERVACIONES
01	CONTRATO DE CONCESION	21972	SAN LUCAS GOLD CORP	14/03/2014	000282	INFORMAR AL TITULAR que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente de la solicitud de integración de área con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo, a través del Acto administrativo a que haya lugar. Asimismo, se le informa que la solicitud de segunda prórroga de la etapa de exploración el Coordinador del Grupo de Seguimiento, Control y Seguridad minera Zona Norte se encuentra adelantando estudio pertinente para emitir pronunciamiento jurídico del mismo. Reconocer personería jurídica a la Dra. ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS en virtud del poder legalmente conferido (Folio 322-325) REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue las correcciones del FBM anual del año 2006 y 2012 y el semestral del año 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 209 de fecha 8 de Noviembre del 2013, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 12 de septiembre del 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 209 de fecha 8 de Noviembre del 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Corrase traslado del concepto técnico del 4 de Agosto del 2006, concepto técnico No. 209 del 08 de Noviembre del 2013, Informe de Fiscalización Integral No. 2 del 14 de Enero del 2014 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del 21 de octubre del 2013 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.



02	LICENCIA DE EXPLORACION	22207	SAN LUCAS GOLD CORP	18/03/2014	000289	NO APROBAR el ajuste al plan de trabajos y obras aportado por el titular el 22 de noviembre, de conformidad al concepto técnico 000192 del 13 de marzo del 2014. REMITIR el expediente por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para resolver el trámite sobre solicitud de acogimiento a la ley 685 del 2001. REQUERIR al titular de la licencia de exploración No 22207, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído dé cumplimiento a lo descrito en el numeral 3.1 del concepto técnico No. 000192 del 13 de marzo del 2014, so pena de entender como desistida su trámite, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral del 09 de enero y el concepto técnico N° 000192 del 13 de marzo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
03	CONTRATO DE CONCESION	JG4-16191	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRANO.	18/03/2014	000293	Aprobar el pago del Canon correspondiente a la primera anualidad de Exploración de conformidad concepto técnico No 000160 del 4 de Marzo de 2014. No Aprobar la póliza de garantía minero ambiental No 42-44-101062130 de conformidad concepto técnico No 000160 del 4 de Marzo de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero No. JG4-16191, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del el pago del faltante del Canon correspondiente al periodo que va desde el 07-10-2011 hasta el 06-10-2012 por valor de Ciento cincuenta y dos mil ciento noventa y tres pesos (\$ 152.193), el pago del Canon correspondiente al periodo que va desde el 07-10-2012 hasta el 06-10-2013 por valor de Catorce millones ciento sesenta y siete mil quinientos pesos (\$ 14.167.500); el pago del Canon correspondiente al periodo que va desde el 07-10-2013 hasta el 06-10-2014 por valor de Catorce millones setecientos treinta y siete mil quinientos pesos (\$ 14.737.500) , más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Ne 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido



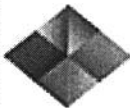
					en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , al titular para que allegue, Formato Básico Minero – FBM anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus planos de labores y los FBM semestrales del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 10 de Diciembre de 2013, dentro del expediente No. JG4-16191 y del Concepto técnico No 000160 del día 4 de Marzo de 2014. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JG4-16191, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído allegue debida justificación, que sirva de soporte a sus solicitudes de suspensión, so pena de entender desistidas las mismas, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. APROBAR el pago del Canon correspondiente a la cuarta y quinta anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con el concepto técnico N° 259 del día 16 de diciembre del 2013. RECONOCER personería jurídica a la señora ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS, dentro del contrato de concesión N° 21501. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21501, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales, al tiempo de solicitar las prórrogas respectivas y aporte la justificación técnica requerida, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N° 259 de fecha 16 de diciembre de 2013, so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato, radicada el 10 de octubre de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días , contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la póliza minero ambiental que ampare la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que la misma se encuentra vencida desde el 13 de septiembre de 2013. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , al titular para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM
04	CONTRATO DE CONCESION	21501	SAN LUCAS GOLD CORP.	18/03/2014	000299

					anuales de 2006 y 2012 y 2013 con sus planos de labores, y la corrección del FBM semestral del año 2013, de conformidad con el numeral 2.2 del concepto técnico No. 259 del 16 de diciembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral de fecha 15 de diciembre del 2013, y del Concepto Técnico N°259 de 16 diciembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
					NO APROBAR el PTO integrado de los títulos mineros N° 21505, 21506, 21971 y 21972, de conformidad a concepto técnico N° 207 de fecha 8 de noviembre de 2013. APROBAR el pago del Canon correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con el concepto técnico N° 208 del día 8 de noviembre del 2013. RECONOCER personería jurídica a la señora ALEXANDRA BUTRAGO ARENAS, dentro del contrato de concesión N°21971. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de integración de áreas allegada el día 11 de octubre de 2013, para que se pronuncie. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21971, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales, al tiempo de solicitar las prórrogas respectivas y aporte la justificación técnica requerida, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N° 208 de fecha 8 de noviembre de 2013, so pena de entender como desistida su solicitud de próroga de la etapa de exploración del contrato, radicada el 10 de octubre de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 12 de septiembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO PREMIO DE MULTA, al titular para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales de 2006 y 2012 y 2013 con sus planos de labores, y la corrección del FBM semestral del año 2013, y allegue corrección al PTO integrado de conformidad de conformidad con el numeral 2.2 del concepto técnico No. 208 del 8 de noviembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30)
05	CONTRATO DE CONCESION	21971	SAN LUCAS GOLD CORP.	18/03/2014	000301

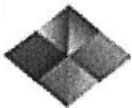
					días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001	
					Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral de fecha 7 de enero del 2014, y del Concepto Técnico N°208 de 8 noviembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.	
					APROBAR el pago del canon superficialio de la primera (I), y segunda (II), anualidad de la etapa de exploración, y de la primera (I), y segunda (II) anualidad de la prórroga de la etapa de exploración, de conformidad al concepto técnico N° 175 del 30 de octubre del 2013.	
					NO APROBAR los Formatos básicos mineros-FBM, semestral del 2013 y el anual del 2012, de conformidad al concepto técnico N° 175 del 30 de octubre del 2013.	
					REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD , al titular del contrato de Concesión N° 20181, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 12 de septiembre del 2013, de conformidad a las razones consignadas en el concepto técnico N° 175 del 30 de octubre del 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.	
06	CONTRATO DE CONCESION	20181	SAN LUCAS GOLD CORP.	19/03/2014	000304	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , al titular del Contrato de Concesión No. 20181 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral del 2013; y anual del 2012, de conformidad a las razones consignadas en el Concepto Técnico N° 175 del 30 de octubre del 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.
					Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral de fecha 30 de octubre del 2013, y del Concepto Técnico N° 000175 del 30 de octubre del 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.	
07	CONTRATO DE CONCESION	JUN-16471	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC, HÉCTOR	20/03/2014	000313	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 03 de noviembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.



		ALFONSO ACEVEDO, C.I. URAGOLD CORP S.A..			REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue el Formato Básico Minero – FBM anual de 2013 con sus planos de labores, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001
					Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral de fecha 17 de diciembre del 2013 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
					NO APROBAR el PTO integrado de los títulos mineros N° 20182, 20183 y 22024, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZN-051 de 12 de diciembre de 2013.
					APROBAR el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración y la primera y la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje de conformidad con el concepto técnico N° 214 de 15 de Noviembre de 2013.
					APROBAR el pago de las regalías del tercer (III) trimestre de 2013, de conformidad con el concepto técnico N° 214 de 15 de Noviembre de 2013.
08					NO APROBAR el FBM anual de 2012, de conformidad con el concepto técnico GET – 176 del día 29 de agosto del 2013; FBM del segundo (II) trimestre de 2013 y FBM semestral de 2013 de conformidad con el concepto técnico N° 214 de 15 de Noviembre de 2013.
	CONTRATO DE CONCESION	20182	SAN LUCAS GOLD CORP.	20/03/2014	RECONOCER personería jurídica a la señora ALEXANDRA BUTRAGO ARENAS, dentro del contrato de concesión N° 20182.
				000315	REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de integración de áreas allegada el día 19 de abril de 2013, para que se pronuncie.
					Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° 20182, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación allegue correcciones al PTO de integración, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZN-051 de 12 de diciembre de 2013, so pena de entender como desistida la solicitud de integración de áreas de los títulos Nros. 20182, 20183 y 22024, radicada el 10 de octubre de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.
					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , al titular para que allegue Formatos Básico Minero – FBM anual de 2013 con sus planos de labores, y la corrección del FBM semestral de 2013, de conformidad con el concepto técnico N° 214 de 15 de Noviembre de 2013 y, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane



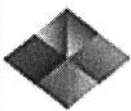
					las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 12 de septiembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.	
09	CONTRATO DE CONCESION	JGM-08211	MINERAL CORP S.A.S, JOSE LUIS AVELLA Y JULIO CESAR SERANO	02/04/2014	000354	NO APROBAR: el formato Básico Minero-FBM semestral del año 2012, 2013, y anual del 2012, de conformidad al concepto técnico N° 000171 del 05 de marzo del 2014. ACEPTAR la póliza minero ambiental N° N°875-46-994000000125, expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 28 de Agosto de 2013 a 28 de Agosto de 2014, de conformidad al concepto técnico N° 000171 del 05 de marzo del 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° JGM-08211, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue los soportes de pago del canon superficialio del periodo comprendido desde el 25 de octubre del 2013 hasta el 25 de octubre del 2014, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$37.652.826,17), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad al Informe de Fiscalización del 19 de diciembre del 2013, La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficialio dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia



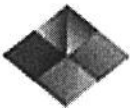
						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. JGM-08211 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM anual del 2013 y la corrección del Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2012 y 2013, además el FBM anual del año 2012, de conformidad a las razones consignadas en el concepto técnico N° 000171 del 05 de marzo del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 11 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico del 6 de febrero de 2014 APROBAR el pago del canon superficial de la primera y la segunda anualidad de la etapa de exploración; y de la primera, la segunda, cuarta y quinta anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico No. 212 del 13 de noviembre de 2013. APROBAR, el pago de regalías del tercer (III) trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico No. 212 del 13 de noviembre de 2013. RECONOCER personería jurídica a la señora ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS, dentro del contrato de concesión N° 22206. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales de 2013 con sus planos de labores, y la corrección del FBM semestral del año 2013, y allegue corrección al PTO integrado de conformidad con el concepto técnico GSC-ZN 052 de 12 de diciembre de 2013 y N°212 de 13 de noviembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 12 de Septiembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 17 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico No. 212 del 13 de noviembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes
10	CONTRATO DE CONCESION	22206	SAN LUCAS GOLD CORP	04/04/2014	000364	



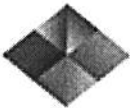
11	CONTRATO DE CONCESION	JGO-14371	MINERAL CORP S.A.S – JOSÉ LUIS AVELLA SANTOS – JULIO CESAR SERRANO	04/04/2014	000366	NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual del año 2012 y semestral de 2013, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 210 del 20 de marzo de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficial por valor de Treinta y Seis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos MCTE (\$36.976.657.88) correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de octubre de 2013 y el 21 de octubre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue CORRECCION DE LOS FORMATOS BASICOS MINEROS semestral y anual del año 2012 y semestral de 2013, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 210 del 20 de marzo de 2014, FORMATO BASICO MINERO anual de 2013, con su respectivo plano, MODIFICACIÓN DE LA POLIZA MINERO AMBIENTAL, de conformidad con lo requerido en el concepto técnico N° 210 de 20 de marzo de 2014 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 001 de 2013 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control realizada el 06 de septiembre de 2013 y del concepto técnico N° 210 de 20 de marzo de 2014. INFORMARLE al titular que NO podrá adelantar labores de exploración ni de Construcción y Montaje hasta



12	CONTRATO DE CONCESION	IJH-15091	MARTHA MORENO PARRA, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI Y AQUILEO ESQUIVEL BORDA.	08/04/2014	000379	tanto cuenta con PTO aprobado y la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, por lo que se recomienda aportar dicho trámite. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del canon superficial, por valor de Setenta Millones Cuatrocientos Siete Mil Ciento Noventa y Dos Pesos m/cte (\$70.407.192,07), Setenta y Dos Millones Novecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos m/cte (\$72.971.833,20) y Setenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa Mil Setecientos Siete Pesos m/cte (\$75.890.706,53), correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y por valor de Ochenta Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos m/cte (\$80.297.355,10) y Ochenta y Tres Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta Tres Pesos m/cte (\$83.527.952,76) correspondientes a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato de Concesión No.0-442, para que allegue Póliza Minero Ambiental, de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima del contrato de concesión minera, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FORMATOS BASICOS MINEROS – FBM semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013 y anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS – PTO de conformidad con lo consignado en la cláusula cuarta del contrato de concesión y el artículo 84 de la ley 685 de 2001, ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORQUE LA VIABILIDAD AMBIENTAL al
----	-----------------------	-----------	--	------------	--------	--

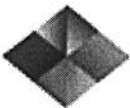


						proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001
						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 001 de 2013, del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control realizada el 09 de septiembre de 2013 y del concepto técnico N° 000267 del 08 de abril de 2014.
13	CONTRATO DE CONCESION	ILV-09301	FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO, HUMBERTO ORTIZ VIDARTE, ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB, LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO.	24/04/2014	000405	NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012 y 2013, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 272 del 10 de abril de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , al titular para que allegue: CORRECCIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS – FBM anuales de los años 2012 y 2013 y CORRECCIÓN DE LA POLIZA MINERO AMBIENTAL de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 272 del 10 de abril de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 001 de 2014 y del Concepto Técnico N° 272 del 10 de Abril de 2014.
14	CONTRATO DE CONCESION	LNB-37	LADY LAURA CORREA BARRIOS	25/04/2014	409	CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral 002 del 20 de Diciembre del 2013 y Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de 20 de Noviembre de 2013.
15	CONTRATO DE CONCESION	JGN-10032X	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	25/04/2014	410	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 002 del 7 de febrero de 2014 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de 30 de Noviembre de 2013 y del concepto técnico N° 055 de 30 de enero de 2013.
16	CONTRATO DE	ICQ-083113	CIMACO LTDA	25/04/2014	411	CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral 002 del 19 de Diciembre del 2013 y Informe

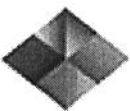


	CONCESION				De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de 14 de Noviembre de 2013.
					Aprobar el pago de la visita de fiscalización por valor de ochocientos doce mil trescientos ochenta y seis \$ 812.386, según concepto técnico No 000283 del día 10 de Abril de 2014. No aprobar los FBM del año 2012 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1, según concepto técnico No 000283 del día 10 de Abril de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales de 2013 con sus planos de labores, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No 000283 del día 10 de Abril de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios para declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto(IV) trimestre del 2013 y primer (I) trimestre del 2014 , de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No 000283 del día 10 de Abril de 2014, con sus respectivos recibos de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro № 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual, así como el pago del saldo faltante del Formulario para declaración de Producción y Liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de 2011, debido a que el precio base de liquidación estaba errado y debe pagar cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta pesos con setenta y seis centavos mcte. (\$52.430,76) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
17	CONTRATO DE CONCESION	FAG-081	DAVID GENARO VIZCAINO MORALES	25/04/2014	412

					REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 03 de junio de 2012, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.	
					Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 2 radicado el día 26 de marzo del 2014 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de la visita realizada el 08 de Marzo de 2013 y del concepto técnico No 000283 del día 10 de Abril de 2014.	
18	CONTRATO DE CONCESION	JB5-11101	JORGE EUGENIO CORREA HENAO	25/04/2014	413	INFORMAR AL TITULAR que con respecto al incumplimiento realizado mediante auto N° 000029 del 17 de Enero de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.
					CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral 002 del 12 de Febrero del 2014 y Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control del 20 de enero del 2014.	
19	CONTRATO DE CONCESION	IH6-15511	PROMOTORA MONTECARLO VIAS S.A.	25/04/2014	414	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del canon superficialio, del pago del canon superficialio correspondiente al segundo año de labores de exploración, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.416.136.00) y del pago del canon superficialio correspondiente al primer año de labores de Construcción y Montaje, por valor de NOVE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$9.123.030.00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de —AGENCIA NACIONAL DE MINERIA— con NIT 900.500.018-2.
					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.	
					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.	
					Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia	



					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM anual primer Semestre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos, de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral No. el día septiembre 13 de 2013, Por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue el Plan de Trabajos y Obras - PTO. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral 13 de septiembre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral 13 de septiembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare el primero año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$665.000,00). De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral 13 de septiembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--



					auto
					Córrase traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral 13 de septiembre de 2013.
20	CONTRATO DE CONCESION	IDR-14001	EUKIN MARIO MONTOYA LONDOÑO	25/04/2014	415
					CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral No.2 de fecha 15 de Enero de 2014.
					APROBAR el pago del canon superficialario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2.248.732) de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 108 del 22 de agosto del 2013.
					NO APROBAR el pago del canon superficialario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000263 del 08 de abril del 2014.
					NO APROBAR el FBM anual del 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000263 del 08 de abril del 2014.
					REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del saldo faltante correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$298.393); primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.444.360) de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000263 del 08 de abril del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.
21	CONTRATO DE CONCESION	LDD-16151	JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID	25/04/2014	416
					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , al titular para que allegue CORRECCIÓN DEL FBM ANUAL DEL 2013; LICENCIA AMBIENTAL o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000263 del 08 de abril del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas

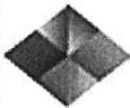
					correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.	
					Córrase traslado del concepto técnico No. 108 del 22 de agosto del 2013 y 000263 del 08 de abril del 2014 , para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.	
					APROBAR el pago realizado por concepto de visita de fiscalización 2012 por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVENTA PESOS \$ 3.129.090, de conformidad con lo consignado en el informe de Evaluación Documental de fecha 07 de febrero de 2014.	
					APROBAR los pagos de canon superficialario correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, así como los pagos realizados para los períodos comprendidos entre 15 de mayo de 2011 y 14 de mayo de 2012, 15 de mayo de 2012 a 14 de mayo de 2013 y de 15 de mayo de 2013 a 14 de mayo de 2014.	
					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , al titular para que allegue MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO 01 DL016073 donde el Asegurado / Beneficiario sea la Agencia Nacional de Minería y siga amparando la sexta anualidad de exploración (Comprendida desde el día 15 de mayo de 2013 hasta el día 14 de mayo de 2014). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.	
22	CONTRATO DE CONCESION	IHH-14211	ANGLOGOLD COLOMBIA S.A.	ASHANTI	30/04/2014	418
					RECORDAR a la Sociedad titular que el 15 de mayo de 2014, se causa el canon superficialario correspondiente al período comprendido entre 15 de mayo de 2014 y el 14 de mayo de 2015, por valor de Treinta Y Nueve Millones Novecientos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta Y Cuatro Pesos (\$ 39.916.874).	
					REMITIR al Grupo de Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para su conocimiento y fines competentes, el trámite de la cesión de derechos y obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. IHH-14211.	
					Correr traslado al titular del informe de Evaluación Documental de fecha 07 de febrero de 2014.	
23	CONTRATO DE CONCESION	IHH-14171	ANGLOGOLD COLOMBIA S.A.	ASHANTI	30/04/2014	420
					APROBAR los pagos realizados por concepto de canon superficialario correspondientes a la tercera, quinta y sexta anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Evaluación Documental de fecha 07 de febrero de 2014, el cual se encuentra referido en la parte motiva del presente	



					Auto. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y anuales 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo consignado en el Informe de Evaluación Documental de fecha 07 de febrero de 2014. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 01 DL016250 para el sexto año de la etapa de exploración con vigencia desde el 10 de junio de 2013 hasta el 09 de junio 2014, donde el ASEGURADO/BENEFICIARIO es la ANM, de conformidad con lo consignado en el Informe de Evaluación Documental de fecha 07 de febrero de 2014 INFORMAR al Titular del Contrato No IHH-14171 que cuenta con un saldo a favor por la suma de DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 18.095) correspondiente al pago de canon superficiario de la sexta anualidad de la etapa de exploración cancelado a la Agencia Nacional de Minería. RECORDAR al Titular del Contrato No IHH-14171 que el pago del canon superficiario de la Séptima anualidad de la etapa de Exploración le vence el día 09 de junio de 2014 y debe cancelar el valor de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$ 40.656.191). REMITIR la resolución N° 019 del 23 de abril de 2012, por medio de la cual se Declara Perfeccionada la cesión total en favor de la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que efectúe el trámite pertinente. Correr traslado al titular del informe de Evaluación Documental de fecha 07 de febrero de 2014.	
24	CONTRATO DE CONCESION	JII-10321	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA TIGRE (ASOMINATIGRE)	30/04/2014	421	APROBAR los FBM semestral 2012 y 2013; anual de 2012 y 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000302 del 25 de abril del 2014. INFORMAR AL TITULAR que el Coordinador del Grupo de Seguimiento, Control Zona Norte se encuentra realizando el estudio pertinente para emitir pronunciamiento jurídico referente a la omisión de los requerimientos realizados mediante Auto No. 000039 del 21 de enero del 2014 notificado por estado jurídico No. 006 del 22 de enero del 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$10.321.452) de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000302 del 25 de



MINERIA						
						abril del 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD , al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 30 de abril del 2014 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000302 del 25 de abril del 2014 por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
25	CONTRATO DE CONCESION	KDD-15261	JULIO ARGEMIRO ARISTIZABAL	SERNA	30/04/2014	422
						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superfluario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.435.060,53) de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000303 del 25 de abril del 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
26	CONTRATO DE CONCESION	22228	CEMENTOS ARGOS S.A		30/04/2014	423
						Córrase traslado del concepto técnico No. 000303 del 25 de abril del 2014 , para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. APROBAR los pagos de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2012 así como I, II, III y IV trimestre de 2013 de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización integral No. 020 del 19 de diciembre del 2013 e Informe de Evaluación Documental 010 del 10 de febrero del 2014.

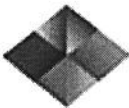


					APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2012 y semestral 2013, de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización integral No. 020 del 19 de diciembre del 2013 e informe de fiscalización integral No. 010 del 10 de febrero del 2014. APROBAR la póliza de cumplimiento No 0385479-6 allegada el día 30 de octubre del 2013 con vigencia hasta el 18 de noviembre de 2014 de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación documental No. 010 del 10 de febrero del 2014. NO SE ACEPTA la presentación del Programa de Trabajo y Obras (PTO) de la integración de los títulos 19841, 0058, 22330, 22228 y CH1-141 de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización integral No. 020 del 19 de diciembre del 2013.	
27	CONTRATO DE CONCESION	J1J-11241	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ	30/04/2014	424	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficialio del primer año de la etapa de exploración por un valor de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.580); canon superficialio del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.744.555) de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización integral No. 020 del 19 de diciembre del 2013 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 1% mensual, de acuerdo con el concepto técnico No. 017 de fecha 14 de enero del 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual 2011 y 2013 con su respectivo plano de avances para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del Acto Administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado



MINERIA					
					de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente y cuente con PTO aprobado. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajo y Obras para el Título No 22228, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de diciembre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el formulario y liquidación de regalías correspondientes al primer trimestre del año 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Remítase al Grupo de Contratación minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para el trámite de la integración de áreas presentada dentro del Contrato de Concesión No. 22228, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de diciembre de 2013. Córrase traslado al titular del informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de diciembre de 2013 e Informe de Evaluación Documental del 10 de febrero del 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de sesenta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$61.757) de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000273 del 10 de abril del 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que
28	CONTRATO DE CONCESION	17913-Z1	MARIA VICTORIA MEJIA FRANCO	30/04/2014	425

						deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
						Córrase traslado del concepto técnico No. 000273 del 10 de abril del 2014 , para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días , contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de UN MILLON TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.013.182); primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.058.727), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000280 del 10 de abril del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
29	CONTRATO DE CONCESION	LCF-11341	RUBEN CORDOBA MIRANDA	30/04/2014	426	Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
						Córrase traslado del concepto técnico No. 000280 del 10 de abril del 2014 , para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
30	CONTRATO DE CONCESION	JAS-14281	EQUIPOS Y TRANSPORTE CIA LTDA	30/04/2014	427	APROBAR los pagos de regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2008; el (I), II, III, IV trimestre del año 2009; I, II, III, IV trimestre del año 2010; I, II trimestre del año 2011; III, IV trimestre del año 2012; I, II trimestre del año 2013 de Zahorra y I, II trimestre del año 2013 de triturado de conformidad con el concepto técnico N° 092 de 30 de julio de 2013. APROBAR los pagos de regalías del III, IV trimestre del año 2011 y I, II trimestre del año 2012 y IV trimestre de



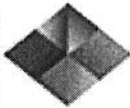
					2013 de conformidad con el concepto técnico N° 145 de 12 de septiembre de 2013 y N° 0286 de 14 de abril de 2014. APROBAR los FBM anuales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 de conformidad con el concepto técnico N° 0286 de 14 de abril de 2014. APROBAR la póliza minero ambiental No 425-46-994000000001 con vigencia hasta el 17 de junio de 2014 de la Aseguradora Solidaria, de conformidad con el concepto técnico N° 0286 de 14 de abril de 2014. NO APROBAR el pago de las regalías del III trimestre de 2013 (Zahorra) y los pagos de las regalías del III y IV trimestre de 2013 (triturado), de conformidad con el concepto técnico N° 0286 de 14 de abril de 2014. NO APROBAR los FBM semestrales de 2010 y 2013 y el FBM anual de 2013, de conformidad con el concepto técnico N° 0286 de 14 de abril de 2014. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del saldo faltante por valor de mil ciento noventa y cinco pesos mcte. (\$ 1.195) correspondiente al tercer (III) trimestre de 2013 (Zahorra), allegue el faltante de los pagos por valor de cuarenta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos mcte. (\$ 42.288) y sesenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos mcte. (\$ 68.898) correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013 (triturado) respectivamente, con sus respectivos recibos de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales de 2010, 2012 y 2013 y el FBM anual de 2013; allegue justificación que explique
--	--	--	--	--	---

					las razones por las cuales no se ha cumplido con lo señalado en el Programa de Trabajos y Obras y allegue justificación que aclare la PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO señalado en el numeral 2 y el 3 del PTO de conformidad con el concepto técnico N°092 de 30 de julio de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001	
					Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 06 de febrero de 2014, y de los conceptos técnicos N° 092 de 30 de julio de 2013, N° 145 de 12 de septiembre de 2013 y N° 0286 de 14 de abril de 2014.	
					APROBAR la declaración y pago de regalías correspondientes al de primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2013, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 261 del 08 de abril de 2014.	
					APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2013 y semestral y anual de 2012 y 2013, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 261 del 08 de abril de 2014.	
31	CONTRATO DE CONCESION	19829	CONCRETOS ARGOS S.A.	30/04/2014	428	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , a la sociedad titular de la licencia de explotación N° 19829, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL , de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 261 del 08 de abril de 2014. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
					Córrase traslado del concepto técnico N°261 del 08 de abril de 2014, del Informe de Fiscalización Integral 001 de 2014 y del Informe de Visita técnica realizada el 26 de febrero de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.	
					INFORMARLE al titular que NO podrá adelantar labores de explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con PTO aprobado y la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, por lo que se recomienda aportar dicho trámite.	
32	CONTRATO DE CONCESION	KAN-09261	PROMOTORA EL CAMPIN S.A. BETTY CASTRO ESPINOSA, MARLENE VÉLEZ LÓPEZ	30/04/2014	429	APROBAR el pago realizado por concepto de Canon Superficial correspondientes a la primera y segunda anualidad de a etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 270 del 09 de abril de 2014.
					APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2012 y 2013 así como el FBM anual de 2012 y	



					2013, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 270 del 09 de abril de 2014. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010 y 2011 así como los FBM anuales de 2009, 2010 y 2011, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 270 del 09 de abril de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD , a los titulares del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 29 de abril 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , al titular para que allegue CORRECCIÓN DE LOS FORMATOS BASICOS MINEROS – FBM semestrales de 2010 y 2011 así como los FBM anuales de 2009, 2010 y 2011, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 270 del 09 de abril de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 001 de 2013, del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control realizada el 09 de septiembre de 2013 y del concepto técnico Nº 000267 del 08 de abril de 2014. NO APROBAR el PTO integrado de los títulos mineros Nº 21973, 21975 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 203 de fecha 05 de noviembre de 2013. APROBAR el pago del Canon correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 203 del día 05 de noviembre del 2013. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2013 y Anual de 2012, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 203 del 05 de noviembre de 2013. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD , a los titulares del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 12 de Septiembre de 2013, por lo cual se le concede un
33	CONTRATO DE CONCESION	21973	SAN LUCAS GOLD CORP	30/04/2014	432

					término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: FORMATO BÁSICO MINERO anual del 2006, CORRECCIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS – FBM semestral de 2013 y Anual de 2012, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 203 del 05 de noviembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir a los titulares del contrato de concesión 21973 para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales y aporte justificación técnica de exploración de trabajos realizados, trabajos por realizar, cronograma de actividades e inversión a realizar en las dos anualidades, localización en la cartografía, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°203 del 05 de noviembre de 2014, so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato, radicada bajo el N° 20145500051052 el 04 de febrero de 2014, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 001 de 2014 y del Concepto Técnico N° 272 del 10 de Abril de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988; al titular del contrato de Concesión N° 16070, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de un mes (1), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración y liquidación de Regalías, del tercer (iii) y cuarto (iv) trimestre de 2012; el primer (i), segundo (ii), tercer (iii) y cuarto (iv) trimestre de 2013; y primer (i) trimestre del 2014, de Conformidad al Concepto Técnico N° 000285 del 14 de abril del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
34	CONTRATO DE CONCESION	16070	SALOMON MELO CEPEDA	02/05/2014	433



				Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 16070, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el pago de la tarifa de fiscalización por un valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$629.114), y a su vez por la no reposición de la póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 22 de abril del 2014, por las razones consignadas en el Concepto Técnico N° 000285 del 14 de abril del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° 16070, de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de las multas, para que allegue el pago de la multa decretada mediante Resolución N° 0277 del 5 de diciembre del 2011 por valor de UN MILLON SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.071.200), por las razones consignadas en el Concepto Técnico N° 000285 del 14 de abril del 2014, Por lo tanto se le concede un término de un mes (1) contado a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 31 de marzo del 2013 y del concepto técnico N° 000285 del 14 de abril del 2014 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se deslía hoy 05 de mayo de 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA